

Copia Certificada

CONSTITUCION 000000022 COM-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



  
NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García

PANIA "INDUSTRIA DE ALI-  
MENTOS COMIEXPRESS CIA.  
LTDA." -- C U A N T I A :  
S/.700.000,00 . - - En la  
ciudad de Guayaquil, Repú-  
blica del Ecuador, a los  
o n c e -- días del mes  
de Mayo de mil novecientos  
noventa y tres, ante mi,  
DOCTORA NORMA PLAZA DE  
GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón,  
comparecen los siguientes señores: ELIAS  
BARRIGA AVEIGA, de estado civil casado, de  
profesión Tecnólogo en Alimentos; MARIA EMILIA  
PAZ MONTENEGRO DE TRIVIÑO, de estado civil  
casada, de profesión Tecnóloga en Alimentos; y  
MARTHA SALOME RIOS KUJAN, de estado civil  
soltera, de profesión Tecnóloga en Alimentos,  
todos por sus propios derechos; los  
comparecientes son de nacionalidad ecua-  
toriana, mayores de edad, con domicilio y  
residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la  
capacidad civil y necesaria para celebrar toda  
clase de actos o contratos, y a quienes de  
conocerlos personalmente doy fé; bien  
instruidos en el objeto y resultados de  
esta escritura, a la que proceden como

D.S.V.

1 queda indicado, con amplia y entera libertad,

2 para su otorgamiento me presentaron la

3 minuta que es del tenor siguiente: -

4 SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el

5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

6 una por la cual conste el contrato de

7 Sociedad, que se otorga al tenor de las

8 cláusulas siguientes.- CLAUSULA PRIMERA:

9 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración

10 de la presente escritura pública y manifiestan

11 su voluntad de asociarse para constituir una

12 Compañía de Responsabilidad Limitada, las

13 personas cuyos nombres, estados civiles,

14 domicilios y nacionalidades son los

15 siguientes: Elias Barriga Aveiga, por sus

16 propios derechos; María Emilia Paz Montenegro

17 de Triviño, por sus propios derechos; y Martha

18 Salomé Ríos Kuján, por sus propios derechos.-

19 Todos los comparecientes son de nacionalidad

20 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en

21 la ciudad de Guayaquil; de estado civil

22 casados el primero y la segunda, y soltera la

23 tercera.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE

24 VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que

25 es su voluntad asociarse y celebrar el

26 presente contrato de Compañía de

27 Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto unen

28 sus capitales para emprender en las

00000003

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

actividades que se mencionan más adelante,  
conviniendo de manera expresa, en que la  
sociedad que se constituye en virtud de este  
contrato se rija por las disposiciones  
contenidas en la Ley de Compañías, el Código  
de Comercio, el siguiente Estatuto Social y  
las disposiciones del Código Civil.- ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA DE ALIMENTOS  
COMIEXPRESS CIA. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO:  
DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con la denominación  
"INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMIEXPRESS CIA.  
LTDA." se constituye una Compañía de  
Responsabilidad Limitada de nacionalidad  
ecuatoriana, con domicilio principal en la  
ciudad de Guayaquil, pero facultada para abrir  
Sucursales o establecimientos en cualquier  
lugar de la República o del extranjero.-  
ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía  
se dedicará a actividades de elaboración,  
transformación, inclusive en la forma, de  
materias primas o de productos semielaborados  
en productos alimenticios finales o  
intermedios, y a la comercialización interna o  
externa de estos productos finales o  
intermedios.- Para cumplir con su objeto, la  
Compañía podrá comprar, importar, vender o  
exportar bienes, sean éstos materias  
primas, maquinarias, herramientas, productos



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

El Gerente

1 elaborados. etcétera: adquirir acciones de  
2 Compañías Anónimas, participaciones de  
3 Compañías Limitadas constituidas o por  
4 constituirse. y realizar todos aquellos actos  
5 y contratos permitidos por la Ley, auxiliares  
6 o complementarios con su actividad, que se  
7 relacionen con su objeto.- ARTICULO TERCERO:  
8 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es  
9 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
10 fecha de inscripción de esta escritura en el  
11 Registro Mercantil.- El plazo podrá ser  
12 prorrogado o restringido, y la Sociedad podrá  
13 disolverse y liquidarse aún antes de expirar  
14 el plazo si así lo resuelve la Junta General.-  
15 ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social  
16 de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUQUES,  
17 dividido en setecientas participaciones  
18 sociales, iguales e indivisibles, de un valor  
19 nominal de un mil suques cada una.- Cada  
20 participación de un mil suques dará derecho a  
21 un voto en las Juntas Generales de Socios.-  
22 ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-  
23 La Compañía entregará a cada socio un  
24 Certificado de aportación no negociable, en  
25 el que constará el número de sus  
26 participaciones.- Este certificado será  
27 suscrito por el Presidente y/o el Gerente  
28 General de la Compañía.- Los certificados de



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

1           aportación deberán ser numerados y ~~constar~~ <sup>constar</sup> en los  
2 los mismos, su carácter de no negociable y el  
3 número de participaciones que representa.-  
4           ARTICULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.- No  
5 obstante el carácter no negociable de los  
6 Certificados de aportación, los socios podrán  
7 ceder sus participaciones de conformidad con  
8 lo establecido en la Ley de Compañías y dicha  
9 cesión sólo surtirá efectos cuando,  
10 cumplidos los requisitos y formalidades  
11 de Ley, se hubiere inscrito en el Libro  
12 de Socios y Participaciones.- ARTICULO  
13 SEPTIMO: REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA.- Los  
14 socios pueden representar por otras personas  
15 en las Asambleas o Juntas Generales de Socios  
16 para ejercer sus derechos y atribuciones,  
17 mediante carta dirigida al Presidente o al  
18 Gerente General.- El mandatario no puede votar  
19 en representación de otras participaciones de  
20 un mismo mandante en sentido distinto.- El  
21 mandatario de varios socios, puede votar en  
22 sentido diferente en representación de cada  
23 uno de sus mandantes.- No podrán representar a  
24 los socios los Administradores de la  
25 Compañía.- ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD,  
26 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Salvo  
27 excepciones legales, la responsabilidad de los  
28 socios se limita al monto de sus

1 participaciones.- Los socios tendrán derecho a

2 ser preferidos para la adquisición de las

3 participaciones correspondientes a otro socio

4 a prorrata de las participaciones que

5 tuvieren, y gozarán de los derechos y

6 cumplirán las obligaciones que les señala la

7 Ley de Compañías y demás Leyes de República.-

8 ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y DE LA

9 ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada

10 por la Junta General de Socios y administrada

11 por el Presidente y el Gerente General, en

12 todos sus negocios y operaciones sociales.-

13 ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

14 La representación legal, judicial y

15 extrajudicial de la Compañía será ejercida,

16 individualmente, por el Gerente General y por

17 el Presidente, quienes podrán ser o no socios

18 de la Compañía, durarán dos años en sus

19 funciones y podrán ser reelegidos

20 indefinidamente.- ARTICULO UNDECIMO: DEL

21 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El

22 Presidente y el Gerente General de la Compañía

23 tendrán las más amplias facultades para

24 administrarla.- En consecuencia, podrán

25 realizar, a nombre de ella, toda clase de

26 gestiones, actos y contratos, con excepción de

27 aquellos que fueren extraños al contrato

28 social, de los que pudieren impedir que la

00000005  
y de la

1 Sociedad cumpla con sus fines

2 limitación contemplada en el Artículo Décimo

3 Cuarto, letra i, del presente Estatuto.-

4 ARTICULO DUODÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE

5 SOCIOS.- La Junta General de Socios es

6 Ordinaria y Extraordinaria.- Es el órgano

7 supremo de la Compañía y sus resoluciones

8 serán tomadas por mayoría absoluta de los

9 socios presentes.- Los votos en blanco y las

10 abstenciones se sumarán a la mayoría, salvo

11 los casos de remoción de los administradores

12 por causas legales, reforma de estatutos,

13 aumento de capital, prórroga del plazo de

14 duración y disolución anticipada, en que será

15 necesaria una mayoría que equivalga a las tres

16 cuartas partes del capital social concurrente;

17 y en el caso de la admisión de un nuevo socio,

18 en el que se requerirá la unanimidad del

19 capital social.- La Junta General en primera

20 convocatoria, se entenderá válidamente

21 constituida cuando concurren socios que

22 representen cuando menos más de la mitad del

23 capital social; y, en segunda convocatoria,

24 con el número de socios presentes, debiendo

25 expresarse así en la convocatoria.- La Junta

26 General de Socios podrá, también, reunirse,

27 sin previa convocatoria, con el carácter de

28 universal en cualquier lugar, dentro del



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

territorio nacional y para tratar cualquier

1 territorio nacional y para tratar cualquier

2 asunto, siempre que esté representado la

3 totalidad del capital social pagado y los

4 asistentes acepten, por unanimidad, la

5 celebración de la Junta.- En este caso, todos

6 los asistentes deberán suscribir el Acta.-

7 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS REUNIONES.- La

8 Junta General se reunirá ordinariamente una

9 vez al año, convocada por propia iniciativa

10 del Presidente o del Gerente General, o a

11 petición del socio o socios que representen

12 por lo menos el diez por ciento del capital

13 social.- Toda convocatoria a los socios se

14 hará por la prensa en uno de los periódicos de

15 mayor circulación en el domicilio principal de

16 la Compañía, con ocho días de anticipación,

17 por lo menos, al fijado para la reunión; en la

18 convocatoria deberá expresarse el lugar, día,

19 hora y objeto de la reunión.- En las Juntas

20 Generales Ordinarias o Extraordinarias, sólo

21 se tratará de los asuntos que se especifique

22 en la convocatoria so pena de nulidad.- La

23 Junta General Extraordinaria de Socios será

24 convocada en la misma forma que la Ordinaria.-

25 A la Junta General concurrirán los socios

26 personalmente o por medio de representantes,

27 en cuyo caso la representación se conferirá

28 por escrito y con carácter de especial para



NOTARIA  
130  
Huayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

1 cada Junta, a no ser que el Representante ostente Poder General legalmente conferido.-

2 ostente Poder General legalmente conferido.-

3 La Junta General de Socios será presidida por

4 el Presidente de la Compañía, debiendo actuar

5 como Secretario, el Gerente General.- ARTICULO

6 DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

7 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta

8 General de Socios: A) Designar y remover al

9 Presidente, al Gerente General de la Compañía,

10 y a los Gerentes que resuelva crear; B)

11 Aprobar las cuentas y los balances que

12 presenten los administradores y el Gerente

13 General; C) Decidir acerca del aumento o

14 disminución del capital y la prórroga del

15 contrato social; D) Resolver acerca de la

16 disolución anticipada de la Compañía; E)

17 Consentir en la cesión de participaciones

18 sociales y en la admisión de nuevos socios; F)

19 Disponer que se entablen las acciones

20 correspondientes en contra de los

21 Administradores o Gerentes; G) Ordenar el

22 reparto de utilidades, en caso de haberlas; y,

23 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para

24 la formación del fondo de reserva legal de la

25 Sociedad, porcentaje que no podrá ser distinto

26 del fijado en la Ley; H) Ordenar la formación

27 de reservas especiales de libre disposición;

28 I) Autorizar la transferencia, gravámen o

1 Limitación de dominio de los bienes inmuebles

2 de la Compañía; y, J) Las demás contenidas en

3 la Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO

4 DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

5 Compañía se disolverá por los casos previstos

6 en la Ley de Compañías y la liquidación

7 correrá a cargo del Gerente General, quien

8 deberá rendir cuentas a la Junta General de

9 Socios, la que, de considerarlo necesario o a

10 la falta del Gerente General, nombrará un

11 Liquidador principal y uno Suplente, cuyos

12 nombramientos se inscribirán en el Registro

13 Mercantil, y tendrán las facultades y

14 obligaciones determinadas por la Ley.-

15 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El

16 capital de la Compañía es de SETECIENTOS MIL

17 SUCRES y ha sido integramente suscrito y

18 pagado de la siguiente manera: El señor Elias

19 Barriga Aveiga ha suscrito doscientas treinta

20 y tres participaciones de un valor nominal de

21 mil sucres cada una; la señora Maria Emilia

22 Raz Montenegro ha suscrito doscientas treinta

23 y cuatro participaciones de un valor nominal

24 de mil sucres cada una; y, la señorita Martha

25 Ríos Kuján ha suscrito doscientas treinta y

26 tres participaciones de un valor nominal de

27 mil sucres cada una.- CLAUSULA CUARTA: PAGO

28 DEL CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el

00090007

1 cincuenta por ciento de cada participación

2 suscrita, según consta del Certificado

3 Bancario de la Cuenta de Integración de

4 capital que se agrega a la presente

5 escritura.- Los contratantes acuerdan pagar el

6 saldo en un plazo de DOCE MESES.- CLAUSULA

7 QUINTA: AUTORIZACION.- Los socios fundadores,

8 de manera expresa, confieren en este

9 instrumento, poder especial, amplio y

10 suficiente a favor de la Abogada Mildred

11 Zambrano Zambrano para que quede plenamente

12 autorizada a realizar todos los actos

13 necesarios para obtener la aprobación y

14 perfeccionamiento de la constitución de la

15 Sociedad, y particularmente los siguientes:

16 Primero) Otorgar escrituras de rectificación

17 y/o modificación de las cláusulas del contrato

18 social y estatutos que anteceden por los

19 cuales se constituye la Compañía, siendo bien

20 entendido que esta facultad solo podrá ser

21 ejercida hasta que se inscriba en el Registro

22 Mercantil esta escritura de constitución y/o

23 su eventual modificación; Segundo) Obtener el

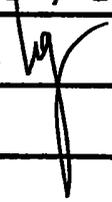
24 Registro Unico de Contribuyentes a nombre de

25 la Compañía; Tercero) Solicitar la afiliación

26 a la Cámara de la Producción correspondiente;

27 Cuarto) Efectuar cualquier trámite ante el

28 Banco Central o Instituciones Públicas o

1 ~~Quinto~~ Quinto) Convocar a la primera Junta  
2 General de Socios, si no se reúne con el  
3 carácter de Universal; y, Sexto) Realizar los  
4 demás actos necesarios para la constitución y  
5 existencia jurídica de la Compañía.- Anteponga  
6 y agregue usted, señor Notario, las demás  
7 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento  
8 y validez de la presente escritura pública.-  
9 (firmado).- firma ilegible.- ABOGADA MILDRED  
10 ZAMBRANO ZAMBRANO.- REGISTRO NUMERO: SIETE MIL  
11 TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE.- (HASTA AQUI LA  
12 MINUTA).- Queda agregado a mi registro  
13 formando parte de la presente escritura, el  
14 Certificado Bancario.- Los comparecientes me  
15 presentaron sus respectivos documentos de  
16 Identificación Personal.- Leída que les fué la  
17 presente escritura, de principio a fin y en  
18 alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes,  
19 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus  
20 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en  
21 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo  
22 cual doy fé.- 

23  
24  
25  
26  
27  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

SR. ELIAS BARRIGA AVEIGA.

C.I.# 17-05052205

C.V.# 055-274

*Maria Emilia Paz*

SRA. MARIA EMILIA PAZ MONTENEGRO DE TRIVIÑO.

C.I.# 09-08909922

C.V.# 368-088

*Martha Rios*

SRTA. MARTHA SALOME RIOS KUJAN.

C.I.# 09-1077780-4

C.V.# 419-023

*Dra Norma Plaza de Garcia*

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en ocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

*Dra Norma Plaza de Garcia*



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

RAZON: DOY FE de que en esta fecha he tomado nota de la disposición del contenido en el artículo tercero de la resolución # 93-2-1-1-0001376 de fecha 11 de Junio de 1993; al margen de la matriz de fecha 11 de Mayo de 1993.- Guayaquil, 15 de Junio de 1993.-



*Dra. Norma Plaza de Garoai*  
Dra. Norma Plaza de Garoai  
NOTARIA DECIMA TERCERA

**Certifico que con fecha de hoy, y,**

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 1 -1- 0001376, dictada el 11 de Junio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMIEXPRESS CIA. LTDA.", de fojas 16.517 a 16.532, número 1.865 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.666 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LEDO. CARLOS PONCE-ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Contón Guayaquil

Certifico : que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República -

ca, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de,

1.973.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.-

El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de

Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente

a la compañía denominada INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMIEXPRESS CIA .

LTD.A.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.-

El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332

del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.225 ,se

ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este -

Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil,

siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mer\_

centil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil